DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE MAGALLANES

DOS DOCUMENTOS INÉDITOS SOBRE PREVENCIONES ESTATALES FRENTE AL ASENTAMIENTO FRECUENTE DE TRIPULANTES DE BALLENERAS NORTEAMERICANAS Y FRANCESAS EN LA ZONA DE CHILOE. 1843 Y 1846

Introducción y notas por Gilberto Harris B.*

Está fuera de toda duda que bajo la administración del Presidente Bulnes se asiste a una activa preocupación por la soberanía efectiva de los territorios patagónicos. En verdad, este asunto, señaladamente trascendental, hizo posible la adopción de medidas prácticas que pretendían La posesión real del territorio contiguo al estrecho de Magallanes, el establecimiento de una colonia y la protección de la empresa proyectada para traer de Europa al mismo estrecho vapores a propósito para remolcar embarcaciones a vela¹. Claro está que si bien Chile comenzó a ejercer soberanía de hecho en la Patagonia con el emplazamiento de Fuerte Bulnes, en la práctica en algunos puntos, esta fue meramente nominal. Así se desprende de un importante documento reservado, evacuado en 1847, que en lo medular, a raíz de hechos de sangre que involucraron a subditos franceses, chilenos y españoles, llevaría a sentenciar al Ministro de Relaciones Exteriores que los implicados debían ser puestos en libertad toda vez [...] que aunque sin duda la Tierra del Fuego pertenece al dominio de Chile, no estando en actual posesión, ni teniendo la República autoridades en aquel punto, no tiene por ahora derecho a administrar justicia sobre los hechos, cualesquiera que sean, cometidos allí, así como tampoco tiene ninguna obligación de reparar cualquiera ofensa que sus naturales infieran a los ciudadanos de ninguna nación extranjera². Solo recién en los años setenta, gracias a la visión del Canciller Ibáñez, se intentará definitivamente enfrentar — a más de las protestas formales — los reiterados avances argentinos en la Patagonia. Estrecho y Tierra del Fuego, y que "para no quedar del todo desposeídos" se proyectara establecer en Tierra del Fuego un puesto militar con veinte hombres; pero, en contrapartida, la falta de medios impedirá iniciar la ocupación efectiva del territorio del río Santa Cruz³. Sólo más tarde, las

^{*} Profesor Titular de Historia de Chile Nacional, Contemporánea y Neocontemporanea de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Playa Ancha, Dirección Postal: Universidad de Playa Ancha, Facultad de Humanidades, Departamento de Historia, Playa Ancha, Valparaíso, Chile. Casilla 34-v. g.harrisbucher@gmail.com.

R.L. Irarrazabal al Intendente de Chiloé. Santiago, 20 de enero de 1843, en Archivo Nacional. Fondo Intendencia de Chiloé, vol. 9.
Manuel Camilo Vial al Intendente de Valparaíso. Santiago, 28 de abril de 1847 en Archivo Nacional. Fondo Intendencia de Valparaíso, vol. 61.

naves Covadonga, Abtao, Chacabuco, O'Higgins y Magallanes realizarían actos de plena soberanía chilena en el litoral atlántico⁴

Mas, contemporáneamente a los años cuarenta, también existió una especialísima preocupación por el establecimiento "sedentario" de marinería extranjera en la región de Chiloé, cuestión que podría derivar en peligrosas reclamaciones territoriales por potencias extrañas: inclusive problemas más cotidianos por la constante presencia de "huéspedes indeseables". Los documentos que transcribimos in extenso a continuación muestran palmariamente la alarma en las esferas gubernamentales por esos asentamientos. Y si bien resulta imposible cuantificar con prolijo detalle aquello, el documento segundo permite colegir que la presencia extraña no sería insignificante puesto que en 1846 la provincia de Chiloé se hallaba plagada de marineros desertores, especialmente balleneros franceses v norteamericanos⁵. Finalmente, sería importante estudiar, por consideraciones poblacionales. económicas y sociales las concomitancias de ese desconocido proceso migratorio. Por lo pronto consignemos que ya en 1844, en los departamentos de Ancud, Calbuco y Dalcahue, una veintena de extranjeros regentaban tiendas, pulperías y otros despachos por menor⁶.

Por otra parte sabemos que al parecer en un número, pero mucho menor, también defeccionaron contingentes en la zona de Magallanes en el período de la década de los años 1840. Por ejemplo, está documentada la deserción de 7 tripulantes de la goleta norteamericana Betsey y otros de la ballenera Ceres. Asimismo, practicaban fuga algunos del bergantín de guerra británico Spy y del bergantín francés 23 de mayo y desde otras naves de combate o comercio, situaciones que al parecer no despertaron un excesivo celo por parte de las autoridades gubernamentales.

OFICIO DEL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, R.L. IRARRAZABAL, AL INTENDENTE DE CHILOE. SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 1843

El Presidente me ha expuesto lo que V.S. le ha representado con fecha 18 de octubre de este año sobre la conducta de los buques balleneros, principalmente norteamericanos. aue frecuentan nuestras costas al sur de la isla grande de Chiloé, estacionándose entre los archipiélagos de Guaitecas v de los Chonos, v aún penetrando hasta el golfo de Ancud. Su excelencia ha tomado en consideración los serios inconvenientes que de semejante conducta se siguen o pudieran seguirse va de las rentas fiscales, ya de la población misma, sobre que V.S. está encargado de velar, va a los derechos de soberanía de la República sobre las vastas v desiertas regiones comprendidas en sus dominios del sur: v en vista de todo me ha encargado contestar a V.S lo que sique:

Abstractamente hablando, pudiera prohibirse a los buques extranjeros arribar a cualquiera parte de las costas de esta República: pero V.S. misma percibirá, primero, la odiosidad de una prohibición absoluta que si pudiese llevarse a efecto causaría gravísimos perjuicios a un ramo de industria importante, que los gobiernos extranjeros han mirado con particular predilección; segundo, lo impolítico de una prohibición que Chile no tendría medios de hacer respetar, y que solo serviría para poner en menosprecio las autoridades de la República: y, tercero, el motivo que esto suministraría a los gobiernos extranjeros para disputar la soberanía de Chile sobre países que ni Chile ni la España ha colonizado ni poseído de hecho, y aún para fundar colonias, eregir fortalezas y ejecutar otros actos de ocupación, de que ahora se abstienen.

³ Adolfo Ibáñez al Ministro de Marina. Santiago, 26 de diciembre de 1872, en Archivo Nacional. Fondo Ministerio de Marina, vol. 285.

⁴ Véase Martinic, Mateo "Presencia y actividad jurisdiccional de naves chilenas en la costa sudorienta! de la Patagonia, 1873-1878", en *Revista de Marina*, número 96 (Valparaíso, 1979), p. 418 y s.

⁵ R. de Bemales al Ministro de Guerra. Ancud, 20 de enero de

^{1846,} en Archivo Nacional. Fondo Ministerio de Marina, vol. 86. ⁶ Relación de José Sánchez, Administrador de Ramos Estancados. Ancud, 26 de junio de 1844, en Archivo Nacional. Fondo Intendencia de Chiloé, vol. 19.

Véase J. de la Rivera al Intendente de Chiloé. Fuerte Bulnes (Diversas fechas para los años arriba señalados), todo en *Diario* de Guerra de Fuerte Bulnes. Prieto, Alfredo y Martinic, Mateo editores (Punta Arenas, 1999), p.74, 81, 160 y otras.

La política de Chile debe dirigirse a robustecer sus derechos por medio de establecimientos efectivos, y a no provocar usurpaciones que nos sería muy difícil impedir, y que podrían paliarse con los títulos especiosos de ocupación primitiva y utilidad del género humano.

Sentado, pues, que la prohibición a que aludo produciría graves inconvenientes en nuestras circunstancias actuales: resta que las autoridades locales empleen el mayor celo en precaver los que nacen del presente estado de cosas. Las chozas o ranchos que levantan los capitanes o marineros en los parajes donde se estacionan sus naves, lo que por la naturaleza de esta pesca les es de necesidad absoluta en ciertas estaciones, no se deben mirar como actos de ocupación, a menos que tomen el carácter de habitaciones permanentes, sobre lo que debe tenerse la mayor vigilancia, para impedirlo si sucede. Habiendo va una población considerable en las islas de Chiloé, no habría nada de contrario a la equidad en la prohibición de arribar a otros puertos de ellas que los habilitados o los que específicamente se designasen al efecto. La misma prohibición pudiera tener lugar con respecto a la costa continental hasta cierta distancia, y de los últimos pueblos del sur, pero sin comprometer el decoro de las autoridades con órdenes que hubiesen de hacerse ilusorias.

Por la acción oportuna de las leyes civiles y criminales puede reprimirse la mala fe de los que habiendo sido habilitados para la pesca, venden el producto a los extranjeros, defraudando a sus habilitadores.

Finalmente, en lo tocante al contrabando no creo necesario recomendar a V.S. todos los medios de vigilancia que estén a su alcance, y la estricta observancia de las leyes fiscales. El Gobierno dirigirá una circular a los Encargados de Negocios de Francia, Gran Bretaña y Estados Unidos notificándoles la aplicación severa que las autoridades locales van a hacer de esas leyes, para que tomen medidas que eviten en lo posible el daño de los particulares.

Esto, desgraciadamente, es todo lo que podemos hacer por ahora. Los conocimientos locales de V.S., su celo y patriotismo le sugerirán tal vez medidas de policía y administración interior que contribuyan al remedio de alguno

de los desórdenes que deplora. El asunto es de la mayor importancia, y V.S. sin duda no lo olvidará en sus comunicaciones posteriores. Dios guarde a V.S., R.L. Irarrázabal.

ARCHIVO NACIONAL. FONDO INTENDENCIA DE CHILOE. VOL 9.

RELACIÓN DE R. DE BERNALES AL MINISTRO DE GUERRA. ANCUD, 20 DE ENERO DE 1846

Esta provincia se encuentra plagada por todas partes de marineros desertores de los buques extranjeros, especialmente balleneros franceses y norteamericanos, los unos que se ocultan en las montañas mientras los buques a que pertenecen existen en la bahía, los otros que se fugan cerca de tierra en embarcaciones menores de la propiedad de los capitanes que hacen la pesca.

Muy pocos son, señor, los individuos de esta clase que dejan sus naves sin haber cometido antes alguna falta; diré mejor, sin haber hecho atentados de aquellos que por su enormidad merecen un castigo serio y eficaz, y sin embargo, no hay uno de estos que puesto en interrogatorio no justifique su deserción ya con la crueldad de sus comandantes, ya con el mucho trabajo y poco lucro, ya con la falta de alimentos necesarios, y ya, en fin, con multitud de razones tan difíciles de averiguar como de ser creídas. En la posibilidad que en el día tienen estos marineros de ejecutar el referido delito sin la menor contradicción de las autoridades de la provincia, quizá convendría que los que se desertasen debiendo a los buques (que son los que componen el mayor número) a cuyo servicio se han enganchado y los que se apoderan de chalupas u otras embarcaciones para asilarse en la costa, fuesen remitidos en primera oportunidad a sus respectivos cónsules o representantes en Chile: sólo así creo que se podría evitar en algún tanto la repetición de las deserciones y los males que son consiguientes a este delito, porque sólo ellos tendrían facilidad para indagar esta falta, los excesos que los capitanes pueden cometer en la mar con sus tripulaciones, y por último, sólo ellos podrían hacer que se impidiese la propagación de estos defectos en los unos y en los otros con mas actividad y eficacia que cualquiera otro magistrado de la provincia

En la actualidad, señor Ministro, hav en el archipiélago un número muy considerable de marineros desertores de las dos naciones que he citado, con los cuales no sé qué hacer, porque ni tengo instrucciones del Supremo Gobierno del modo como debo conducirme con ellos, ni menos facultad de remitirlos a sus respectivos cónsules, y aún cuando la tuviera o me fuera permitido hacerlo oficiosamente con los que resultasen más sospechosos, se presentaría el grave inconveniente de que no se sabría a quien dirigirse por los gastos que ocasionasen a esta ciudad v los demás hasta la entrega de ellos en casa de sus agentes diplomáticos. Por lo tanto ruego a V.S. se digne indicarme lo que S.E. el Presidente sea servido disponer en el asunto que consultó, del mismo modo sobre el medio que debo elegir cuando lleguen a este puerto marineros en embarcaciones cuvos dueños no se conocen pero que se sabe son extraídos furtivamente de los buques balleneros, mercantes y de guerra extranjeros, pues me parece que acerca de la materia nada hay resuelto en el archivo de esta Intendencia, R. de Bernales.

ARCHIVO NACIONAL. FONDO MINISTERIO DE MARINA, VOL 86.

FUENTES DE CONSULTA

a) Inéditas

- Adolfo Ibañez al Ministro de Marina. Santiago, 26 de diciembre de 1872, en Archivo Nacional. Fondo Ministerio de Marina, vol. 285.
- Manuel Camilo Vial al Intendente de Valparaíso. Santiago, 28 de abril de 1847 en Archivo Nacional. Fondo Intendencia de Valparaíso, vol. 61.
- R de Bemales al Ministro de Guerra. Ancud, 20 de enero de 1846, en Archivo Nacional. Fondo Ministerio de Marina, vol. 86.
- R.L. Irartázabal al Intendente de Chiloé. Santiago, 20 de enero de 1843, en Archivo Nacional. Fondo Intendencia de Chiloé. vol. 9.
- Relación de José Sánchez, Administrador de Ramos Estancados. Ancud, 26 de junio de 1844, en Archivo Nacional Fondo Intendencia de Chiloé, vol. 19.

b) Impresas

- J. de la Rivera al Intendente de Chiloé. Fuerte Bulnes, todo en Diario de Guerra de Fuerte Bulnes. Prieto, A. y M., (1999). Editores, p. 74, 81, 160 y otras.
- Martinic, Mateo 1979. Presencia y actividad jurisdiccional de naves chilenas en la costa sudorienta! de la Patagonia, 1873-1878, en Revista de Marina, número 96, p. 418 y s.